



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2005/L.6
3 de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 2 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA
POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN
TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y
TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA
SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII)
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**Sr. Bíró, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos, Sra. Hampson,
Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sr. Tuñón Veilles
y Sr. Yokota: proyecto de resolución**

**2005/... Ataques contra personas con derecho a protección
en calidad de civiles**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

*Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos
Humanos,*

*Teniendo en cuenta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios
de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y su Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977,*

Teniendo en cuenta también el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota de la resolución 2005/63 de 20 de abril de 2005 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados,

Reafirmando que la matanza intencional de personas con derecho a protección en calidad de civiles está prohibida por el derecho penal internacional consuetudinario,

Haciendo hincapié en la importancia de combatir la impunidad de los autores de delitos internacionales,

1. *Subraya enérgicamente* que no hay causa ya sea política, filosófica, religiosa o militar que justifique los ataques contra las personas con derecho a protección en calidad de civiles;
2. *Confirma* que todo aquel que participe en un ataque intencional contra personas con derecho a protección en calidad de civiles será culpable de un delito internacional;
3. *Confirma también* que cualquiera que intente intencionadamente atacar a personas con derecho a protección en calidad de civiles será culpable de un delito internacional;
4. *Confirma asimismo* que cualquiera que incite a cometer ataques intencionales contra personas con derecho a protección en calidad de civiles será culpable de un delito internacional;
5. *Confirma además* que todo aquel que financie con conocimiento de causa un ataque intencional o un intento de ataque intencional contra personas con derecho a protección en calidad de civiles será culpable de un delito internacional;
6. *Decide* examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
